

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7553

Ref. Expediente N° 16049019

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de febrero de 2016, con el N° 16049019, por INCEPTION 2, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS DE TRIAZOLONA Y USOS DE LOS MISMOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/054108 del 4 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 762 el 31 de mayo de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8587 y notificado por fijación en lista el 13 de junio de 2017 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16049019 del 11 de septiembre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó las reivindicaciones modificadas 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7553

Ref. Expediente N° 16049019

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en radicado 16049019 del 11 de septiembre de 2017 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DE TRIAZOLONA”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DE TRIAZOLONA”

Clasificación IPC: C07D 249/08, A61K 31/4196, A61P 35/00, A61P 1/00

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el No 16049019 del 11 de septiembre de 2017.

Titular(es): INCEPTION 2, INC.

Domicilio(s):

5871 Oberlin Drive, Suite 100, San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América.
SAN DIEGO CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): NICHOLAS SIMON STOCK, AUSTIN CHIH-YU CHEN, YALDA MOSTOFI BRAVO, JASON DUARTE JACINTHO

Prioridad(es) N° 06/09/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/874,956

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/054108 **Fecha:** 4 de septiembre de 2014.

Vigente desde: 4 de septiembre de 2014 **Hasta:** 4 de septiembre de 2034

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7553

Ref. Expediente N° 16049019

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a INCEPTION 2, INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de febrero de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio